



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada sustanciadora: Dra. Enasheilla Polanía Gómez

Proceso : Ordinario laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2016-00483-01
Demandante : HÉCTOR MAURICIO URUEÑA SÁNCHEZ y OTRAS
Demandado : PORVENIR S.A.
Asunto : Desistimiento de recurso de apelación

Neiva, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De la solicitud de desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante, se dispuso dar traslado en proveído anterior, a la parte demandada, en virtud del condicionamiento respecto de no ser condenado en costas, conforme lo preceptúa el numeral 4° del artículo 316 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., venciendo en silencio el término otorgado a la convocada a juicio, según constancia secretarial que antecede, lo que implica la aceptación del desistimiento del recurso de alzada, sin lugar a condena en costas, por no existir oposición a la solicitud, por lo que, se RESUELVE:

1.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante.

2.- SIN LUGAR a condena en costas por no existir oposición a la solicitud.

3.- ORDENAR la devolución del expediente al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**ENASHEILLA POLANIA GOMEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20808ab3f310f6f81c95a613c4ffb6169a1d7be4700f0fe0cc06f69b898ab866

Documento generado en 03/09/2020 12:17:48 p.m.